

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal. M-2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre, 150 pesetas; semestre, 300, y un año, 600

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle del Doctor Castelo, 60, Madrid - 9. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, veinte pesetas. Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio. Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del timbre.

Número de 4 págs., 3,00 ptas., número de 8 páginas, 5,00 ptas. Número atrasado: recargo de 2,00 ptas. por ejemplar.

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Doctor Castelo, 60 y 62, Madrid - 9. Teléfs.: Administración, 2737630. Talleres, 2733836. Apartado 937. — Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: De nueve a dos.

MINISTERIO DE TRABAJO

Delegación Provincial

RESOLUCION DE LA DELEGACION DE TRABAJO DE MADRID APROBANDO EL CONVENIO SINDICAL COLECTIVO DE LA EMPRESA "URBANIZADORA Y CONSTRUCTORA URBIS, S. A."

Visto el texto del Convenio Sindical Colectivo suscrito el día 27 de junio de 1967 por la Comisión Deliberadora de la Empresa "Urbanizadora y Constructora Urbis, S. A."

Resultando:

1.º Que el referido texto fué remitido a este Organismo por el Delegado Sindical Provincial con propuesta de aprobación, por concurrir en el mismo las condiciones legales precisas.

2.º Que la Dirección General de Previsión ha informado que sus cláusulas no contienen precepto alguno que contravenga las normas de aplicación de la Seguridad Social.

3.º Que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias.

Considerando:

1.º Que esta Delegación de Trabajo es competente para aprobar o declarar la ineficacia, total o parcial, de lo acordado por las partes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de 24 de abril de 1958, en relación con los artículos 19 a 22 del Reglamento de 22 de julio del mismo año.

2.º Que el Convenio en cuestión se adapta, por razón de su contenido y forma, a lo establecido en los artículos 11 y 12 de la Ley de 24 de abril de 1958 y preceptos correlativos del Reglamento para su aplicación, y no concurren causa alguna de ineficacia de las que se relacionan en el artículo 20 del mismo Reglamento, procede su aprobación y publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

3.º Que contiene declaración expresa de las partes de que las condiciones económicas pactadas no repercutirán en los precios, por lo que no ha lugar a la tramitación especial a que se refieren los artículos 17 y 18 del Reglamento de 22 de julio de 1958.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

Esta Delegación Provincial de Trabajo acuerda:

1.º Aprobar el Convenio Sindical Colectivo de la Empresa "Urbanizadora y Constructora Urbis, S. A."

2.º Comunicar esta Resolución a la Organización Sindical, para su conocimiento y notificación a las partes interesadas, a las que hará saber que, por tratarse de Resolución aprobatoria, no cabe contra la misma recurso alguno en vía administrativa, según lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de 22

de julio de 1958, modificado por Orden de 19 de noviembre de 1962.

3.º Disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 21 de septiembre de 1967.— El Delegado de Trabajo.

★★

Las representaciones económica y social de "Empresa Urbanizadora y Constructora Urbis, S. A."

Declaran:

Que ambas partes, con el propósito de actualizar las normas contenidas en los anteriores Convenios Colectivos Sindicales de Trabajo de la Empresa, han desarrollado una labor conjunta presidida por un espíritu sincero, mutua comprensión y cordialidad, cuyo resultado es el presente

CONVENIO COLECTIVO SINDICAL DE TRABAJO DE LA "EMPRESA URBANIZADORA Y CONSTRUCTORA URBIS, S. A."

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º—Ambito territorial.

Este Convenio Colectivo Sindical de Trabajo (en lo sucesivo Convenio) afectará al personal contratado por la Empresa para las obras y oficinas de la zona de Madrid.

Artículo 2.º—Ambito personal.

Quedará afectado por este Convenio todo el personal que tenga carácter de "Fijo de plantilla", tanto de las categorías previstas en el artículo 7.º de la Reglamentación Nacional del Trabajo en la Construcción y Obras Públicas, como de las que se crearon en los anteriores Convenios y las que aparecen de nueva creación en el presente.

Artículo 3.º—Vigencia.

El plazo de vigencia de este Convenio comenzará a partir del 1 de abril de 1967 y su duración será de dos años a contar desde dicha fecha.

Artículo 4.º—Prórroga.

El Convenio se prorrogará por años naturales, si no se denuncia por cualquiera de las partes contratantes con tres meses de antelación, como mínimo, a su vencimiento o al de cualquier prórroga.

Artículo 5.º—Compensación.

Expresamente se dispone que las mejoras económicas establecidas por el presente Convenio serán absorbibles o compensables con las mejoras económicas establecidas o que pudieran establecerse por disposición legal, Convenio Colectivo Provincial, contrato individual o cualquier norma de obligado cumplimiento, aunque unas y otras fueren de distinta naturaleza.

Artículo 6.º—Base imponible a efectos de Seguridad Social y cómputo de horas extraordinarias.

Las mejoras establecidas en este Convenio, ya tengan la consideración de plus de antigüedad, cualquier clase de prima o plus, devengo extrasalarial o cualquier otro concepto, no quedarán sujetas a cotización por Seguros Sociales y Mutualismo Laboral y no se computarán a efectos del Régimen de Protección a la Familia.

Las horas extraordinarias se calcularán sobre los ingresos mínimos establecidos en este Convenio.

Artículo 7.º—Comisión Mixta.

Se crea una Comisión Mixta formada por dos representantes designados por la Empresa y dos productores designados por el Jurado de Empresa.

Tanto la Empresa como el Jurado de Empresa podrán sustituir libremente y cuantas veces lo estimen oportuno a sus respectivos representantes en la Comisión.

El cometido de la Comisión consistirá en informar y asesorar a la Dirección y al Jurado de Empresa, respectivamente, sobre la interpretación y actualización de las cláusulas del Convenio.

La Comisión Mixta se reunirá como mínimo semestralmente.

También podrá reunirse, en cualquier momento, a petición de una de las partes.

Artículo 8.º—Repercusión en precios.

A juicio de las representaciones económica y social de este Convenio, la aplicación de sus pactos no traerá como consecuencia elevación de precios.

CAPITULO II

PLANTILLAS, FORMACION PROFESIONAL, SELECCION Y CLASIFICACION DE PERSONAL

Artículo 9.º—Plantillas.

A) Grupo de operarios y auxiliares de obra.

Conforme se encuentra ya establecido en el Reglamento de Régimen Interior, la Empresa formará sus plantillas de operarios y auxiliares de obra con arreglo a las necesidades de cada obra o centro de trabajo.

Según está también previsto en dicho Reglamento, estas plantillas podrán ser variadas por la Empresa en atención al volumen de trabajo, y las proporciones de cada categoría, dentro de cada obra,

se determinarán de acuerdo con los planes de obra que realicen los Servicios técnicos de organización de la Empresa.

B) Resto del personal.

Partiendo de la plantilla que para el resto del personal se encuentra aprobada por la Delegación Provincial de Trabajo, la Empresa, cada año, en el primer trimestre, efectuará las regularizaciones oportunas atendiendo a las necesidades que se originen como consecuencia de una mejora de métodos o de medios.

Si accidentalmente se precisare mayor número de personal que el fijado en la plantilla que se encontrase en ese momento aprobada, se considerará como sobrante de la misma para amortizarlo sucesivamente.

Artículo 10.—Formación profesional.

Es deseo, tanto de la Empresa como de los trabajadores, tender a una mayor especialización de los puestos de trabajo, tanto de obras como de oficinas.

Con este fin, por ambas partes, se procederá a la confección de un "Plan de estudios" que comprenda, no sólo la especialización del personal, sino la implantación de una mejora de métodos encaminada a conseguir un mayor índice de productividad.

Las repercusiones que puedan producirse en las plantillas con motivo de la aplicación de los resultados obtenidos en el "Plan de estudios" tendrán como característica fundamental la acomodación y promoción del propio personal de la Empresa.

Tal y como está previsto en el Reglamento de Régimen Interior, y a la vista del expresado deseo de llegar a una mayor especialización en los puestos de trabajo, se favorecerá el estudio y la formación del personal de la Empresa por medio de la concesión de becas y de la organización de cursos adecuados.

Artículo 11.—Selección de personal.

A) Normas para cubrir vacantes.

Entendiendo ambas partes que, si bien la antigüedad es un mérito a considerar en la promoción hacia niveles superiores, debe favorecerse el esfuerzo y el espíritu de superación, se decide conceder mayor preferencia a los concursos-oposiciones como medio de ascenso del personal.

En consecuencia, se aplicarán las normas del siguiente cuadro para cubrir vacantes:

NORMAS PARA CUBRIR VACANTES			
PORCENTAJES			
CATEGORIAS PROFESIONALES	LIBRE DESIGNACION	ANTIGÜEDAD	CONCURSO-OPOSICION
Personal superior	100		
Personal titulado	100		

PORCENTAJES

CATEGORIAS PROFESIONALES	LIBRE DESIGNACION	ANTIGÜEDAD	CONCURSO-OPOSICION
Empleados técnicos:			
Ayudante de obra	100		
Encargado general	100		
Delineante superior	20		80
Delineante de primera		25	75
Delineante de segunda		25	75
Práctico de primera Topógrafo		25	75
Práctico de segunda Topógrafo		25	75
Empleados administrativos:			
Jefe de Negociado	100		
Jefe de Equipo de Programadores	100		
Jefe de primera	50 (1)		50
Cajero	100		
Jefe de segunda	20		80
Programador			100
Subcajero	100		
Oficial de primera		25	75
Perforista			100
Oficial de segunda		25	75
Telefonista	100		
Auxiliares de obra	100 (2)		

- (1) Entre Jefes de segunda.
- (2) Previo examen de aptitud.

En los supuestos de libre designación, a salvo de lo establecido para los auxiliares de obra, la Empresa, estimando en cada caso la conveniencia de aplicación de métodos selectivos, podrá efectuar las pruebas oportunas.

En toda futura vacante que pueda producirse se cuidará especialmente que la categoría asignada a la misma responda a la naturaleza de las funciones que hayan de desempeñarse.

B) Concurso-oposición.

1. Para poder optar a una categoría cualquiera, por medio de un concurso-oposición en primera convocatoria, será condición necesaria haber ostentado la inmediata inferior un mínimo de tiempo de un año, excepto para optar a la de jefe de segunda o delineante superior, en cuyo caso se requerirán dos años. El cómputo del tiempo se efectuará a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

Asimismo, y siempre que cumplan con los plazos indicados en el párrafo anterior, los programadores y subcajeros podrán optar a jefe de primera administrativo; los perforistas y ayudantes de laboratorio, a jefe de segunda administrativo, y los auxiliares administrativos de obra y auxiliares técnicos de obra, a oficial de primera administrativo.

2. Si convocado, conforme al número anterior, un concurso-oposición para cubrir una vacante no hubiera ningún candidato, o si celebrada la prueba ésta se declarara de sierta, se efectuará una segunda convocatoria, a la que podrán concurrir todos los trabajadores de plantilla del grupo de empleados, exceptuando listero y almacenero.

3. Si en la segunda convocatoria de un concurso-oposición se dieran las mismas circunstancias previstas en el número anterior, la Empresa podrá cubrir dicha vacante con personal ajeno a la misma, para cuya selección se efectuarán las mismas pruebas correspondientes al concurso-oposición convocado.

4. En todo concurso se considerarán los siguientes factores:

- Antigüedad.
- Psicotécnico.
- Valoración de méritos.
- Títulos y diplomas.

5. Las pruebas a realizar en una oposición serán:

a) Grupo general.

Si la vacante es de jefe o asimilado:

- Teoría del mando.
- Relaciones humanas.
- Temas generales de Empresa.

Para cualquier otra vacante:

- Matemáticas.
- Correspondencia.
- Estadística.
- Manejo de máquinas.

b) Grupo especial para cada servicio.

Consistirá en una prueba teórica y una prueba práctica sobre temas relacionados con el trabajo a desempeñar en el servicio.

6. Junto con la convocatoria se publicará la constitución del Tribunal de examen y los programas elaborados por el mismo.

A partir de este momento, y durante diez días, se presentarán las instancias.

Dentro de los diez días siguientes a la expiración del plazo anterior se publicará la relación de admitidos y la ponderación de los factores integrantes del concurso-oposición.

En un plazo mínimo de dos meses y máximo de tres, a partir de la fecha de la convocatoria, se efectuará el concurso-oposición.

Una vez efectuado el concurso-oposición se publicará el resultado del mismo en un plazo no superior a un mes.

7. A fin de que por el Jurado de Empresa se pueda designar un representante del mismo en el concurso-oposición, se le comunicará previamente la convocatoria.

Artículo 12.—Clasificación de personal. Nuevas profesiones

Se establecen las siguientes categorías:

A) Abogado asesor.

Es el abogado en ejercicio nombrado por la Empresa para desempeñar las funciones de dictamen y asesoramiento jurídico y de defensa de los intereses de aquella ante los Tribunales de Justicia.

B) Jefe de Equipo de programadores.

Es el empleado que, estando en posesión de los correspondientes títulos que acrediten su profesión de programador, con experiencia de dos años, será elegido por libre designación de la Empresa, previo informe del jefe del servicio.

C) Programador y perforista.

Será condición indispensable para desempeñar estos cometidos tener acreditada su profesión por medio de los correspondientes títulos o diplomas.

D) Jefe de laboratorio.

Es el que estando en posesión de título superior correspondiente y libremente nombrado por la Empresa, tiene la responsabilidad de la dirección, organización y distribución de los trabajos propios de un laboratorio específico de la construcción.

E) Ayudante de laboratorio.

Es el empleado que con capacidad para la ejecución de los trabajos propios de un laboratorio específico de la construcción se ocupa de la distribución y realización de un determinado grupo de ellos, así como de los de tipo administrativo.

F) Auxiliar de laboratorio.

Es el operario encargado de ejecutar en el laboratorio los trabajos más corrientes, bajo las órdenes del ayudante.

G) Laborante.

Es el operario que sin iniciativa propia se dedica, en el laboratorio, a la ejecu-

ción de operaciones elementales y complementarias de los auxiliares.

H) Peón de laboratorio.

Es el operario que realiza las funciones del peón ordinario en el laboratorio.

CAPITULO III

CONDICIONES ECONOMICAS

Artículo 13. Plus de antigüedad.

En sustitución y mejora del sistema previsto en la Reglamentación del Ramo, los trabajadores afectados por este Convenio disfrutarán de aumentos por años de servicio, consistentes en bienes indefinidos, equivalentes cada uno al cinco por ciento de los ingresos mínimos que se establecen en el presente Convenio.

Esta base para el cómputo del plus de antigüedad se aplicará exclusivamente a los bienes que debarán percibirse a partir de 1 de abril de 1967.

El tiempo para el cómputo de estos aumentos empezará a contarse desde la fecha en que el trabajador adquiera el carácter de "Fijo de plantilla", sirviendo de base para la aplicación del cinco por ciento el ingreso que corresponda a la categoría que ostente al vencimiento de cada bien, devengándose a partir del primer día del mes siguiente a la fecha en que se cumpla.

Cuando el trabajador ascienda de categoría seguirá devengando los bienes que hubiese consolidado anteriormente.

Las fechas de los ascensos no afectarán en ningún caso al cómputo del tiempo para el cálculo de los bienes.

Este sistema de aumentos por antigüedad se aplicará a partir de la entrada en vigor del presente Convenio, sin efectos retroactivos en cuanto a salarios ya percibidos.

Artículo 14. Ingresos mínimos.

Para el personal al que afecta el presente Convenio, se establecen los siguientes ingresos mínimos:

1. PERSONAL DE OFICINAS

INGRESOS MINIMOS MENSUALES

G. 1.º—Personal superior

Jefe de departamento	11.000	ptas.
Jefe de servicio	10.250	"
Jefe de obra	9.750	"
Ayudante de servicio	9.000	"

G. 2.º—Personal titulado

Ingeniero	9.250	ptas.
Arquitecto	9.250	"
Jefe de laboratorio	9.250	"
Abogado asesor	9.250	"
Médico de Empresa	9.250	"
Licenciado	8.750	"
Ayudante de ingeniero	8.250	"
Aparejador	8.250	"
Practicante	8.000	"
Asistente social	8.000	"

G. 3.º—Empleados

A) Técnicos:

Ayudante de obra	8.000	ptas.
Encargado general	7.500	"
Delineante superior	7.250	"
Delineante de primera	6.250	"
Delineante de segunda	5.500	"
Calcedor	4.750	"
Práctico de primera de topografía	6.250	"
Práctico de segunda de topografía	5.500	"
Ayudante de práctico de topografía	4.750	"
Aspirante de 18 a 20 años	4.250	"
Aspirante de 16 a 18 años	3.500	"

B) Administrativos:

Jefe de Negociado	8.750	ptas.
Jefe de Equipo de programadores	8.750	"
Jefe de primera	8.000	"
Cajero	8.000	"
Jefe de segunda	7.250	"
Subcajero	7.250	"
Programador	7.250	"
Oficial de primera	6.250	"
Perforista	6.250	"
Ayudante de laboratorio	6.250	"
Oficial de segunda	5.500	"
Auxiliar administrativo	4.750	"
Telefonista	4.750	"
Aspirante de 18 a 20 años	4.250	"
Aspirante de 16 a 18 años	3.500	"
Aspirante de 14 a 16 años	2.750	"

G. 5.º—Subalternos

Conserje	4.750	ptas.
Ordenanza	4.250	"
Botones de 18 a 20 años	3.500	"
Botones de 16 a 18 años	3.000	"
Botones de 14 a 16 años	2.000	"

2. PERSONAL DE PLANTILLA FIJA DE OBRAS

INGRESOS MINIMOS SEMANALES

G. 3.º—Empleados

C) Auxiliares de obra:

Auxiliar técnico de obra	1.379	ptas.
Auxiliar administrativo de obra	1.365	"
Listero	1.225	"
Almacenero general	1.295	"
Almacenero de obra	1.225	"

G. 4.º—Operarios

Encargado de obra	1.680	ptas.
Contramaestre	1.680	"
Capataz	1.372	"
Jefe de Equipo de oficiales de primera	1.316	"
Jefe de Equipo de oficiales de segunda	1.225	"
Jefe de Equipo de peones especializados	1.099	"
Oficial de primera	1.246	"
Auxiliar de laboratorio	1.246	"
Oficial de segunda	1.155	"
Ayudante	1.071	"
Laborante	1.071	"
Peón especializado	1.029	"
Peón ordinario	980	"
Peón de laboratorio	980	"
Pinche de 17 a 18 años	595	"
Pinche de 16 a 17 años	525	"
Aprendiz de cuarto año	742	"
Aprendiz de tercer año	630	"
Aprendiz de segundo año	490	"
Aprendiz de primer año	350	"

Dichos ingresos estarán integrados, en primer lugar, por los conceptos retributivos de "Salario base" y demás establecidos o que se establezcan por cualquier norma de obligado cumplimiento, teniendo la consideración que las respectivas normas den a dichos conceptos.

La diferencia hasta el importe de los ingresos consignados en los cuadros anteriores tendrá la consideración de "Prima a la producción" para el personal de obra y de "Plus voluntario" para el personal de oficina, siendo esa diferencia compensable y absorbible en los términos que se señalan en el artículo 5.º de este Convenio.

La "Prima a la producción", integrante de los ingresos mínimos del personal de obra, se establece con el carácter de incentivo, por un mayor rendimiento. Dicha prima podrá ser suprimida al trabajador cuyo rendimiento no sea superior al normal. Para esta supresión será preceptivo oír al Jurado de Empresa, el que informará de acuerdo con los criterios que se establecen en el capítulo V de este Convenio.

Artículo 15.—Salarios base de las categorías creadas por Convenios.

A efectos de equiparación con lo estipulado en el Convenio Colectivo de Trabajo para las Empresas de la Construcción y Obras Públicas de Madrid, aprobado en 11 de agosto de 1966 (BOLETÍN OFICIAL de la provincia del 12 de agosto de 1966), se establecen para las categorías laborales creadas por Convenios Colectivos en la Empresa los siguientes valores de sueldos base:

	PESETAS MENSUALES	PESETAS SEMANALES
Jefe de Departamento	6.100	
Abogado asesor	4.900	
Jefe de laboratorio	4.900	
Jefe de Negociado	4.475	
Jefe de Equipo de programadores	4.475	
Cajero	3.615	
Asistente social	3.615	
Subcajero	3.295	
Programador	3.295	
Perforista	2.765	
Ayudante de laboratorio	2.765	
Auxiliar de laboratorio	588	
Laborante	588	
Peón de laboratorio	588	

CAPITULO IV

DEVENGOS EXTRASALARIALES

Artículo 16.—Ayudas familiares.

A) Nupcialidad.

Se concede un premio de 5.000 pesetas en metálico a todos los trabajadores que contraigan matrimonio.

B) Natalidad.

De igual modo se concede un premio de 3.000 pesetas por el nacimiento de cada hijo.

C) Enfermedad.

Al personal que cause baja por enfermedad, la Empresa, desde la fecha del parte oficial de baja y durante un año, le completará la diferencia entre las indemnizaciones que tenga derecho a percibir por el Régimen de la Seguridad Social y el importe que le correspondiera según el artículo 14 del presente Convenio.

Tendrán derecho a esta ayuda todos los trabajadores desde el momento en que adquieran el carácter de "Fijo de plantilla".

En caso de informe desfavorable del Servicio Médico de la Empresa no se devengará esta ayuda por enfermedad, o se suspenderá la percepción de la misma, sin que contra esta resolución quepa recurso alguno.

D) Defunción.

Al fallecimiento de un trabajador la Empresa entregará al familiar, a su juicio más caracterizado, la cantidad de 6.000 pesetas en concepto de ayuda para sufragar los gastos extraordinarios que con dicho motivo se ocasionen.

Al fallecimiento de cualquier familiar de un trabajador, siempre que el fallecido pudiera tener la consideración de beneficiario según las definiciones y conceptos de la Orden ministerial de 29 de marzo de 1946, la Empresa, por la misma razón expresada en el párrafo anterior, entregará al trabajador la cantidad de 3.000 pesetas.

Artículo 17.—Gratificaciones complementarias.

A) De 18 de Julio.

La Empresa, al amparo del artículo cuarto, apartado séptimo, del Decreto de 21 de septiembre de 1960, conforme queda redactado por Decreto de 15 de febrero de 1962, concede al personal afectado por este Convenio, con el carácter que el citado precepto establece, una gratificación cuyo importe se especifica en los números 1 y 2 del apartado C) de este artículo.

B) De Navidad.

La Empresa concede a todo el personal del grupo de operarios afectado por este Convenio una gratificación cuyo importe se especifica en el número 2 del apartado C) de este artículo.

C) IMPORTE DE LAS GRATIFICACIONES COMPLEMENTARIAS

1. PERSONAL DE OFICINAS

G. 1.º—Personal superior

Jefe de departamento...	3.670	ptas.
Jefe de servicio...	3.420	"
Jefe de obra...	3.250	"
Ayudante de servicio...	3.000	"

G. 2.º—Personal titulado

Ingeniero...	3.100	ptas.
Arquitecto...	3.100	"
Jefe de laboratorio...	3.100	"
Abogado Asesor...	3.100	"
Médico de Empresa...	3.100	"
Licenciado...	2.920	"
Ayudante de Ingeniero...	2.750	"
Aparejador...	2.750	"
Practicante...	2.670	"
Asistente Social...	2.670	"

G. 3.º—Empleados

A) Técnicos:		
Ayudante de obra...	2.670	ptas.
Encargado general...	2.500	"
Delineante superior...	2.420	"
Delineante de primera...	2.100	"
Delineante de segunda...	1.850	"
Calculador...	1.600	"
Práctico de primera de topografía...	2.100	"
Práctico de segunda de topografía...	1.850	"

Ayudante de práctico de topografía...	1.600	"
Aspirante de 18 a 20 años.	1.420	"
Aspirante de 16 a 18 años.	1.170	"
B) Administrativos:		
Jefe de Negociado...	2.920	ptas.
Jefe de Equipo de programadores...	2.920	"
Jefe de primera...	2.670	"
Cajero...	2.670	"
Jefe de segunda...	2.420	"
Subcajero...	2.420	"
Programador...	2.420	"
Oficial de primera...	2.100	"
Perforista...	2.100	"
Ayudante de laboratorio...	2.100	"
Oficial de segunda...	1.850	"
Auxiliar administrativo...	1.600	"
Telefonista...	1.600	"
Aspirante de 18 a 20 años.	1.420	"
Aspirante de 16 a 18 años.	1.170	"
Aspirante de 14 a 16 años.	920	"

G. 5.º—Subalternos

Conserje...	1.600	ptas.
Ordenanza...	1.420	"
Botones de 18 a 20 años.	1.170	"
Botones de 16 a 18 años.	1.000	"
Botones de 14 a 16 años.	670	"

2. PERSONAL DE PLANTILLA FIJA DE OBRAS

G. 3.º—Empleados

C) Auxiliares de obra:

Auxiliar técnico de obra...	1.970	ptas.
Auxiliar administrativo de obra...	1.950	"
Listero...	1.750	"
Almacenero general...	1.850	"
Almacenero de obra...	1.750	"

G. 4.º—Operarios

Encargado de obra...	2.400	ptas.
Contraamaestre...	2.400	"
Capataz...	1.960	"
Jefe de Equipo de oficiales de primera...	1.880	"
Jefe de Equipo de oficiales de segunda...	1.750	"
Jefe de Equipo de peones especializados...	1.570	"
Oficial de primera...	1.780	"
Auxiliar de laboratorio...	1.780	"
Oficial de segunda...	1.650	"
Ayudante...	1.530	"
Laborante...	1.530	"
Peón especializado...	1.470	"
Peón ordinario...	1.400	"
Peón de laboratorio...	1.400	"
Pinche de 17 a 18 años...	850	"
Pinche de 16 a 17 años...	750	"
Aprendiz de cuarto año...	1.060	"
Aprendiz de tercer año...	900	"
Aprendiz de segundo año...	700	"
Aprendiz de primer año...	500	"

Será condición indispensable para percibir estas gratificaciones llevar un año al servicio de la Empresa en las fechas de sus respectivos devengos, si bien el que no totalice este tiempo percibirá la parte proporcional correspondiente.

CAPITULO V

DETERMINACION DE RENDIMIENTOS

Artículo 18.

En cada caso concreto, la calificación del rendimiento en el trabajo de superior o inferior al normal, será estimada en función de lo que realicen los trabajadores, individualmente o por equipo, en las distintas unidades de obra y en los distintos centros de trabajo de la Empresa.

Se presumirá que el rendimiento inferior al normal es voluntario cuando no obedezca a trastornos físicos, psicológicos o falta imputable a los materiales o útiles de trabajo.

Para la aplicación de sanciones por faltas graves o muy graves a consecuencia de un rendimiento en el trabajo inferior al normal, la Empresa solicitará del Jurado de Empresa un informe acerca del rendimiento del trabajador, de acuerdo con los criterios sentados en los párrafos precedentes.

CAPITULO VI

PREMIOS Y FALTAS

Artículo 19. Premio de vacaciones.

Se establece un premio anual de vacaciones consistente, para cada trabajador, en un día por cada año de servicio prestado a la Empresa, computado este plazo desde la respectiva fecha en que el mis-

mo hubiera adquirido el carácter de "Fijo de plantilla".

El número de días de vacaciones a disfrutar como máximo al año por cada trabajador, sumado el premio al que reglamentariamente le corresponda, no excederá de treinta días.

Teniendo esta concesión el carácter de premio, no podrán ser beneficiarios del mismo aquellos que tuviesen anotadas en su expediente faltas que no hubiesen prescrito.

Este premio se empezará a aplicar a las vacaciones que se disfruten a partir del 1.º de abril de 1967.

Artículo 20.—Viajes culturales.

Ampliando lo establecido en los artículos 77 y 78 del vigente Reglamento de Régimen Interior, la Empresa organizará cada año viajes colectivos de carácter recreativo y cultural, en los que participarán los productores que la Empresa y el Jurado de Empresa designen.

A estos fines la Empresa destinará un mínimo de 100.000 pesetas anuales.

Artículo 21.—Faltas.

Conforme se detalla a continuación, se da una mayor precisión al cuadro de faltas del vigente Reglamento de Régimen Interior en las materias relativas a puntualidad, asistencia y rendimientos. Estos últimos serán estimados conforme al artículo 18 de este Convenio.

Faltas leves.

- a) Hasta seis faltas no justificadas de puntualidad durante un mes.
- b) Una falta injustificada de asistencia en un mes.

Faltas graves.

- a) De 7 a 15 faltas injustificadas de puntualidad en un mes o de 15 a 30 durante seis meses.
- b) De 2 a 3 faltas no justificadas de asistencia en un mes o de 4 a 9 en seis meses.

Faltas muy graves.

- a) La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento normal del trabajo durante un mes para los trabajadores, individualmente considerados, y durante quince días cuando se trate de un grupo de dos o más trabajadores.

Si de este bajo rendimiento se derivara escándalo, indisciplina o incitación a otros, bastará con que el mismo se produzca durante una o más jornadas de trabajo para su conceptualización como falta muy grave.

- b) Más de 15 faltas no justificadas de puntualidad en un mes o de 30 en seis meses.

- c) Más de tres faltas injustificadas de asistencia en un mes o de nueve en seis meses.

DISPOSICION TRANSITORIA

Al personal del grupo de empleados, exceptuados listeros y almaceneros, que hubiera adquirido la condición de "Fijo de plantilla", antes de 1 de abril de 1967, no se le aplicarán, para acudir a un concurso-oposición en primera convocatoria las exigencias que establece el número uno del apartado B) del artículo 11 en orden a haber ostentado previamente la categoría inmediata inferior y, por lo tanto, dichos empleados, cualquiera que fuere su categoría, podrán presentarse a todos los concursos-oposiciones que se celebren.

Madrid, junio de 1967.

(G. C.—5.065) (O.—70.790)

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Instituto Nacional de Colonización

Delegación de Madrid

ANUNCIO

La Delegación del Instituto Nacional de Colonización en Madrid anuncia la venta en pública subasta de la maquinaria agrícola usada, de su propiedad, que se llevará a efecto el día 21 de octubre de 1967, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra expuesto en las Oficinas Centrales del Instituto Nacional de Colonización, avenida del Generalísimo, núm. 2, y en la Delegación del Ins-

tituto en esta capital, paseo de la Castellana, núm. 61, tercero.

La maquinaria que se subasta puede ser examinada a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el poblado de Belvis del Jarama, sito en el término municipal de Paracuellos del Jarama (Madrid), y en el almacén de la Casa de la Viña del Sector I de la Zona de Llanos, de Albacete, de dicho término municipal, todos los días laborables, de nueve a trece horas.

Solamente se admitirán las proposiciones con oferta para la subasta que haya sido extendida en los impresos que, gratuitamente, se facilitará a los licitadores en la Delegación de Madrid, paseo de la Castellana, núm. 61, tercero.

Dichas proposiciones se admitirán en el Registro de esta Delegación hasta las doce horas del día 20 de octubre de 1967.

Madrid, 27 de septiembre de 1967.—El Ingeniero Jefe, P. A. (Firmado).

(G. C.—6.165) (O.—70.834)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Telecomunicación

CORREOS

Construcciones Obras.—Sección: Locales

ANUNCIO de subasta para contratar las obras de adaptación de los locales arrendados para la instalación de la Sucursal de Correos y Telégrafos en la calle Laguna de Rins, de Zaragoza.

Se convoca subasta pública para contratar, con sujeción al proyecto y pliego de condiciones redactados al efecto, así como el de 20 de abril de 1915, las obras de adaptación de los locales arrendados para la instalación de la Sucursal de Correos y Telégrafos en la calle Laguna de Rins, de Zaragoza, por un importe de pesetas 2.230.608,14 (presupuesto de contrata).

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición podrán ser examinados en la Sección de Construcciones de la Secretaría general de la Dirección General de Correos y Telecomunicación y en la Administración Principal de Correos de Zaragoza, durante los días laborables hasta que expire el plazo señalado en este anuncio para la presentación de los pliegos, que se fija en veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del mismo en el "Boletín Oficial del Estado".

Las proposiciones deberán presentarse antes de las trece horas del día en que termine el plazo señalado en el Registro General de Correos, planta quinta del Palacio de Comunicaciones de Madrid.

Al día siguiente hábil y a las doce horas se procederá, en la Dirección General de Correos y Telecomunicación, ante una representación de la Junta de Edificaciones de dicho Organismo, a la apertura de las proposiciones presentadas con las formalidades reglamentarias, haciéndose en dicho acto la adjudicación provisional de las obras.

Todos los gastos que origine esta subasta serán de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 25 de septiembre de 1967.—El Director general, P. S., el Secretario general, Francisco González Martín-Merás.

(G. C.—5.132) (O.—70.809)

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid

ANUNCIO

Cumpliendo acuerdo de la Comisión del Area Metropolitana de Madrid, adoptado en sesión celebrada el día 21 de junio de 1967, se somete a información pública, por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el expediente relativo a modificación situación del bloque de 11 plantas en la calle de Pedro Texeira, con vuelta a Orense, incoado por Presidencia del Gobierno.

Cuántas personas se consideren interesadas podrán examinar dicho expediente en las mañanas de los días hábiles del plazo señalado, en los locales de la Comisión del Área Metropolitana de Madrid, sexta planta del Ministerio de la Vivienda, como asimismo formular cuantas alegaciones estimen pertinentes a su derecho, dirigiéndolas por escrito al ilustrísimo señor Delegado del Gobierno en la expresada Comisión.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 26 de septiembre de 1967.—El Secretario general, Eduardo Navarro.
(G. C.—6.195) (O.—70.851)

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid

RESOLUCION de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid sobre publicidad de venta de parcelas resultantes de urbanizaciones particulares en la provincia de Madrid.

La ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 viene a configurar el planeamiento como el instrumento básico que condiciona el ejercicio de las facultades dominicales sobre la propiedad fundiaria, sujetando la iniciativa privada a ciertos requisitos de inexcusable observancia, entre los que merecen destacarse los contenidos en el artículo 43-3 de dicha Ley, a tenor del cual la publicidad relativa a urbanizaciones particulares deberá expresar la fecha de aprobación del correspondiente Plan y no podrá contener indicación alguna en pugna con sus cláusulas.

Por otra parte, la obligación impuesta por imperativo legal tiene como antecedente inmediato el acuerdo adoptado por la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid, en sesión celebrada el 9 de marzo de 1966, que tuvo amplia difusión fundamentalmente a través de anuncios insertados en la Prensa diaria.

Pese a lo claro y terminante del precepto es lo cierto, sin embargo, la aparición en la provincia de Madrid de un buen número de urbanizaciones particulares que, arbitrariamente, intentan la conversión de suelos omitiendo, de hecho, la cobertura fundamental que el planeamiento implica, con lo que se vulneran las limitaciones que el destino urbanístico impone a las diversas categorías de predios.

El descrédito legal que ello produce debe ser subsanado utilizando al máximo los arbitrios necesarios al efecto; con la urgencia que el caso requiere, a lo que tiende la presente Resolución, instrumentando un sencillo procedimiento cuya mecánica sirva para garantizar los intereses sociales en juego.

En su virtud, la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid, en su reunión del día 28 de junio último, ha resuelto:

Primero. De conformidad con lo establecido en el artículo 43, párrafo 3, de la Ley sobre Régimen del Suelo u Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956, constituye requisito indispensable para la publicidad de urbanizaciones particulares y la de venta de parcelas, chalets o construcciones análogas resultantes de las mismas el que en los correspondientes textos publicitarios, cualquiera que sea el medio de difusión a emplear, conste la fecha de aprobación definitiva del respectivo Plan y que no contengan indicación alguna en pugna con sus cláusulas.

Segundo. Los Servicios de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid compulsarán de oficio todo anuncio de venta de parcelas o construcciones a que se refiere el apartado primero, cuando aprecien en los textos publicitarios contradicciones con el Plan o la falta de éste, pudiendo adoptar las siguientes medidas:

a) Requerir al anunciante, a la Empresa publicitaria y al Agente de la Propiedad Inmobiliaria, en su caso, para que se abstengan en lo sucesivo y bajo su res-

ponsabilidad de intervenir o publicar nuevos anuncios hasta que no se obtenga la oportuna aprobación definitiva del Plan Parcial correspondiente, debiendo suspender hasta entonces las campañas publicitarias que pudieran tener concertadas o programadas y retirar los anuncios fijos que tuviere instalados.

b) Proponer la incoación del oportuno expediente sancionador contra las personas implicadas en la publicidad ilegal.

Potestativamente la Comisión del Área, teniendo en cuenta el volumen e importancia de la parcelación ilegalmente anunciada, así como en los supuestos de reincidencia, temeridad o malicia de los promotores, remitirá al medio o medios de difusión empleados las pertinentes notas, donde se advertirá al público, en general, que la anunciada urbanización o la venta de parcelas o construcciones en la misma carecen de los requisitos legales para ser llevada a efecto.

Tercero. La corrección gubernativa de las infracciones a lo dispuesto en el referido artículo 43, párrafo 3, de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, recogido en el punto primero de la presente Resolución, se atemperará a lo determinado en el capítulo II del título VII de la misma Ley, estándose, en especial, a los preceptos contenidos en los párrafos 2, 3 y 4 del artículo 215 de dicho Cuerpo Legal, según el volumen de la pretendida venta y sin perjuicio de los efectos sustantivos y demás responsabilidades que de tales infracciones pudieran derivarse por aplicación de las prevenciones establecidas en el artículo 171 de la expresada Ley, en orden a las parcelaciones ilegales.

Cuarto. Se consideran sujetos a las prescripciones de esta Resolución cuantos anuncios publicitarios se difundan en la provincia de Madrid, a partir de la fecha de su entrada en vigor, aunque tales anuncios sean reiteración o reproducción, en todo o en parte, de otros anteriormente difundidos.

Quinto. Los Ayuntamientos donde radiquen las urbanizaciones particulares objeto de publicidad, dentro de su esfera de competencia, pondrán en conocimiento de la Comisión del Área Metropolitana de Madrid cuantas circunstancias y datos puedan facilitar el control de los textos publicitarios que no se sustenten en un plan previo o estén en discordancia con el mismo.

Asimismo los particulares, en virtud de las prerrogativas que les confieren los artículos 213 y 223 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, podrán coadyuvar al cumplimiento de las prescripciones de esta Resolución mediante las denuncias y acciones pertinentes; y si resultaren directamente afectados, pueden promover ante la Jurisdicción ordinaria la rescisión de los contratos suscritos y exigir del vendedor la indemnización de daños y perjuicios a que hubiere lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la referida Ley sobre Régimen del Suelo de 12 de mayo de 1956, habiendo de quedar subrogados, en caso contrario, en el lugar y puesto del anterior propietario en orden al cumplimiento de las limitaciones y deberes instituidos por la misma Ley, según se previene en su artículo 71.

Sexto. En los carteles o propaganda publicitaria no podrá hacerse constar el concepto "Venta de parcelas o construcciones", ni cualquier otro análogo, hasta tanto no se halle definitivamente aprobada la correspondiente parcelación o reparcelación urbanística y hayan sido expedidas conforme a las mismas las licencias administrativas que impone el artículo 165 de la Ley sobre Régimen del Suelo.

Séptimo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 35 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Madrid, 31 de julio de 1967.—El Delegado del Gobierno (Firmado).

(G. C.—5.152)

EL BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos

Tesorería de Hacienda de la provincia de Madrid

Don Felipe Rodríguez Vicente, Tesorero de Hacienda de la provincia de Madrid.

Hago constar: Que el período voluntario de cobranza de las Contribuciones e Impuestos del Estado, correspondientes al SEGUNDO SEMESTRE de 1967, dará comienzo el día 1.º de octubre próximo y finalizará el día 15 de noviembre.

En las Zonas de la capital las oficinas recaudatorias estarán abiertas al público desde las quince a las diecinueve horas durante todo el período voluntario, y, además, desde las nueve hasta las trece en los diez últimos días.

Se intentará el cobro en el domicilio consignado en los recibos, siempre que este domicilio corresponda a vías públicas en las que deba efectuarse. Este intento de cobro se llevará a efecto en los días comprendidos entre el 1.º de octubre y 5 de noviembre, y dejará de realizarse respecto de aquellos contribuyentes que no hayan satisfecho sus recibos durante dos semestres sucesivos y al ser presentados para su cobro. Transcurrido el día 5 de noviembre sin que el contribuyente tenga noticias del intento de cobro a domicilio, cualquiera que sea su causa, deberá abonar sus tributos en la oficina recaudatoria hasta el día 14 de dicho mes de noviembre.

Las oficinas recaudatorias en las Zonas de Madrid-Capital están instaladas en los siguientes edificios:

Zona de Centro, calle de la Madera, número 1.

Zona de Latina, calle de Toledo, número 52, segundo.

Zona de Universidad, calle de Fuenca-rral, núm. 141.

Zona de Chamberí, calle de España, número 11.

Zona de Tetuán, calle de San Raimundo, núm. 4.

Zona de Chamartín, calle de Diego de León, núm. 65.

Zona de Ventas, calle de Florencio Llorente, núm. 8.

Zona de Buenavista, calle de García de Paredes, núm. 92.

Zona de Retiro-Mediodía, costanilla de los Desamparados, núm. 21.

Zona de Arganzuela-Villaverde, calle del Duque de Alba, núm. 9.

Zona de Carabanchales, calle de San Isidro, núm. 7.

Zona de Vallecas, avenida de la Albufera, núm. 119.

Respecto de las Zonas de Madrid-Provincia, la cobranza se realizará de acuerdo con los siguientes itinerarios:

ZONA DE ALCALA DE HENARES

ALCALA DE HENARES, días 6 al 15 de noviembre; Ajalvir, 11 de octubre; Algete, 4; Ambite, 27; Anchuelo, 25; Camarma, 31; Campo Real, 17 y 18; Cobena, 4; Corpa, 6; Coslada, 23 y 24; Daganzo, 11; Fresno, 11; Fuente el Saz, 13; Loeches, 20; Meco, 31; Mejorada, 2; Nuevo Baztán, 9; Olmeda, 9; Orusco, 27; Paracuellos, 11; Pezuela, 6; Pozuelo, 20; Ribas, 18; Ribatejada, 11; San Fernando, 23 y 24; Santorcaz, 25; Santos, 25; Torrejón, 30 y 31; Torres, 20; Valdeavero, 31; Valdeolmos, 4; Valdetorres, 13; Valdilecha, 17 y 18; Valverde, 9; Velilla, 2; Villalbilla, 6, y Villar, 27.

En Alcalá de Henares podrán satisfacerse sus recibos todos los pueblos de la Zona en la calle de Santa María Larica, número 1, en los días del 6 al 15 de noviembre próximo.

ZONA DE COLMENAR VIEJO

COLMENAR VIEJO, días 16 al 21 de octubre; Alcobendas, 5 y 6; Becerril, 13; Boalo (El), 9; Guadalix, 2 y 3; Hoyo de Manzanares, 9; Manzanares el Real, 3; Miraflores, 2 y 3; Molar (El), 11; Moralzarzal, 9; Navacerrada, 13; Pedrezuela, 11; San Agustín, 6; San Sebastián de los Reyes, 5 y 6; Soto del Real, 2; Talamanca, 11, y Valdepiélagos, 11.

ZONA DE CHINCHON

CHINCHON (capitalidad), días 6 al 15 de noviembre; Aranjuez, 9 al 14 de octubre; Arganda, 3 al 6; Belmonte, 9 y 10; Brea, 16 y 17; Carabaña, 2 y 3; Colmenar de Oreja, 16 al 20; Estremera, 18

y 19; Fuentidueña, 10 y 11; Morata, 3 al 6; Perales, 10 y 11; Tiernes, 4 y 5; Valdarracete, 23 y 24; Valdelaguna, 5 y 6; Villacóncejos, 3 y 4; Villamanrique, 13, y Villarejo, 25 al 28.

ZONA DE GETAFE

GETAFE, días 6 al 15 de noviembre; Alcorcón, 4, 5 y 6 de octubre; Batres, 13; Casarrubuelos, 13; Ciempozuelos, 18, 19, 20 y 21; Cubas, 13; Fuenlabrada, 5 y 6; Griñón, 13 y 14; Humanes, 18; Leganés, 9, 10 y 11; Moraleja, 2; Móstoles, 9, 10 y 11; Parla, 5 y 6; Pinto, 17, 18, 19 y 20; San Martín de la Vega, 16 y 17; Serranillos, 13; Titulcia, 16; Torrejón de la Calzada, 3; Torrejón de Velasco, 3 y 4, y Valdemoro, 18 y 19.

ZONA DE NAVALCARNERO

NAVALCARNERO, días 6 al 15 de noviembre; Alamo (El), 2 de octubre; Aldea del Fresno, 16; Arroyomolinos, 6 de noviembre; Boadilla del Monte, 10 de octubre; Brunete, 9 y 10; Chapinería, 10; Pozuelo de Alarcón, 2, 3, 4 y 5; Quijorna, 9; Sevilla, 13; Villamanta, 16; Villamantilla, 13; Villanueva de la Cañada, 9; Villanueva de Perales, 13, y Villaviciosa, 18 y 19.

ZONA DE SAN LORENZO DEL ESCORIAL

SAN LORENZO DEL ESCORIAL, días 6 al 15 de noviembre; Alpedrete, 10 de octubre, Cercedilla, 9 y 10; Colmenar del Arroyo, 2; Colmenarejo, 18; Collado Mediano, 10; Collado Villalba, 19 y 20; Escorial (El), 6; Fresnedillas, 2; Galapagar, 18; Guadarrama, 9; Majadahonda, 20; Molinos (Los), 9; Navalagamella, 4; Robledo, 2; Rozas (Las), 13 y 14; Santa María de la Alameda, 6; Torreloayunos, 18; Valdeamagüeda, 2; Valdemorillo, 4; Villanueva del Pardillo, 4, y Zarzalejo, 6.

ZONA DE SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS

SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS, días 20 al 25 de octubre; Cadalso de los Vidrios, 9 y 10; Cenicientos, 17 y 18; Navas del Rey, 4; Pelayos, 11; Rozas, 16, y Villa del Prado, 5 y 6.

San Martín de Valdeiglesias y todos los pueblos de la Zona en la calle de Ramón y Cajal, núm. 8, de San Martín, los días 6 al 15 de noviembre.

ZONA DE TORRELAGUNA

TORRELAGUNA, días 1 de octubre al 15 de noviembre; Acebeda (La), 17 de octubre; Alameda, 6; Atazar (El), 9; Berzosa, 19; Berruenco (El), 23; Braojos, 10; Buitrago, 28; Bustarviejo, 4; Cabanillas, 20; Cabrera (La), 25; Canencia, 26; Cervera, 20; Garganta, 27; Gargantilla, 9; Gascones, 16; Hiruela (La), 10; Horcajo, 11; Horcajuelo, 18; Lozoya, 7; Lozoyuela, 31; Madarcos, 11; Mangirón, 24; Montejo, 18; Navalafuente, 13; Navarredonda, 9; Navas (Las), 24; Oteruelo, 4; Paredes, 19; Patones, 31; Pinilla, 6; Piñuecar, 10; Prádena, 18; Puebla (La), 11; Rascafría, 4 y 5; Redueña, 27; Robledillo, 20; Robregordo, 17; Serna (La), 10; Serrada, 19; Sieteiglesias, 23; Somosierra, 17; Torremocha, 30; Valdemarco, 6; Vellón (El), 16; Venturada, 19, y Villavieja, 16.

En poblaciones en las que existan entidades bancarias o Cajas de Ahorro, los contribuyentes o sus representantes podrán realizar el pago de sus recibos domiciliando el pago en ellas o comisionándolas para su abono. Cuando se realice mediante domiciliación, el pago se realizará entre los días 16 al 20 de noviembre.

Finalizado el período voluntario que se menciona, 1.º de octubre al 15 de noviembre, todos los recibos no satisfechos incurrirán en el recargo de apremio del 20 por 100, sin más notificación ni requerimiento, recargo que se reducirá al 10 por 100 si el abono se realiza en las oficinas recaudatorias de las capitalidades de Zona, durante los días hábiles de la primera decena del mes de diciembre.

Lo que se hace público por medio del presente edicto para conocimiento de los contribuyentes de esta provincia.

Madrid, 21 de septiembre de 1967.—El Tesorero de Hacienda (Firmado).

(G. C.—5.123)

Administración Principal de Aduanas de Madrid

Habiéndose impuesto multas de quince mil pesetas a los dueños de los automóviles furgoneta, marca Volkswagen, móviles 7332692 y chasis 836319-Expte. I. T. A. 154/67, automóvil, Volkswagen, matrícula 512-Z-8592-Expte. 157/67, descubiertos, y multa de treinta y tres mil pesetas a don Giorgio Storani Casoratti-Expediente I. T. A. 164/67, se notifica por la presente para que se hagan efectivas en un plazo de quince días, pasado el cual se procederá a iniciar los oportunos expedientes de abandono, según las disposiciones vigentes.

Madrid, a 21 de septiembre de 1967.—El Administrador (Firmado).
(G. C.—5.112) (O.—70.797)

ORGANIZACION SINDICAL

Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura

La Organización Sindical anuncia el concurso-subasta para la adjudicación de las obras de reforma para instalación Escuela Dirigentes Sindicales en la Casa Sindical de "San Blas", en Madrid, cuyo presupuesto de contrata asciende a 325.176,40 pesetas, importando la fianza provisional 6.504 pesetas.

El proyecto y pliego de condiciones pueden ser examinados en la C. N. S. de Madrid, y en la Jefatura de la Obra Sindical del Hogar, paseo del Prado, 18-20, Madrid.

Las proposiciones se admitirán en la Jefatura Nacional de la Obra Sindical del Hogar (paseo del Prado, números 18-20, Madrid), y en la C. N. S. citada, en las horas de oficina, durante veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", y hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo, y si éste fuese festivo, al día siguiente hábil.

La apertura de los pliegos se efectuará en la citada C. N. S., a las veinticuatro horas de haberse cerrado el plazo de admisión, salvo que fuese inhábil, en cuyo caso se entenderá prorrogado el plazo al primer día hábil.

El Subjefe Nacional (Firmado).
(G. C.—6.197) (O.—70.852)

Ayuntamientos

MADARCOS

Se hallan expuestas al público, por término de quince días, las Ordenanzas fiscales que han de regir en el próximo ejercicio de 1968, a efectos de que puedan ser examinadas y puedan entablarse contra las mismas las reclamaciones pertinentes.

Madarcos, 21 de septiembre de 1967.—El Alcalde, Jacinto Moreno.
(G. C.—5.048) (X.—4.587)

NAVALCARNERO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de agosto de 1967, acordó aprobar las Ordenanzas de Exacciones Municipales que han de regir en el próximo ejercicio de 1968, habiéndose acordado la modificación o reforma de las Ordenanzas que se consignan a continuación y prorrogando para el ejercicio de 1968 las Ordenanzas de Exacciones que han regido durante el ejercicio de 1967 y quedando el expediente de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, a efectos de reclamaciones.

Ordenanzas que se reforman

- Ordenanza núm. 2. — Tasa sobre el servicio municipal.
- Núm. 5.—Vigilancia de seguridad.
- Núm. 7.—Derechos sobre apertura de establecimientos.
- Núm. 11.—Servicios de alcantarillado.
- Núm. 20.—Suministro de agua a particulares.
- Núm. 25.—Tenencia de perros.
- Núm. 34.—Incremento de valor de los terrenos (Plusvalía).

Lo que hago público para general conocimiento.

Navalcarnero, 21 de septiembre de 1967. — El Alcalde (Firmado).
(G. C.—5.049) (X.—4.588)

MOSTOLES

Doña Nicolasa Mangas Martín solicita autorización para instalar un bar en la travesía de Daoíz, núm. 7.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que las personas interesadas puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen pertinentes.

Móstoles, a 21 de septiembre de 1967. El Alcalde (Firmado).
(G. C.—5.050) (O.—70.781)

ALCORCON

Instruido expediente de suplemento de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla dicho expediente en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Alcorcón, a 23 de septiembre de 1967. El Alcalde, Manuel Blanco Lurigados.
(G. C.—5.051) (O.—70.782)

Instruido expediente de habilitación de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla dicho expediente en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Alcorcón, a 23 de septiembre de 1967. El Alcalde, Manuel Blanco Lurigados.
(G. C.—5.052) (O.—70.783)

EL CORTIJO SAN ISIDRO (ARANJUEZ)

Se hallan en la Secretaría de esta Entidad menor, expuestas al público por el plazo de quince días, las Ordenanzas fiscales para el año 1968 que han regido durante el año actual, siendo prorrogadas según acuerdo de la Junta Vecinal para el próximo año.

El Cortijo San Isidro, 19 de septiembre de 1967.—El Alcalde pedáneo, León Ruiz Pérez.
(G. C.—5.054) (X.—4.589)

SANTA MARIA DE LA ALAMEDA

Aprobado por la Corporación expediente de modificación de créditos dentro del Presupuesto ordinario del actual ejercicio, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante un período de quince días para oír reclamaciones.

Santa María de la Alameda, a 22 de septiembre de 1967. — El Alcalde accidental (Firmado).
(G. C.—5.055) (O.—70.785)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

Queda expuesto al público, por plazo de quince días, el expediente de Contribuciones Especiales por las obras de alumbrado en las calles de Coronel de Diego y San Conrado, durante los cuales y ocho más se admitirán en este Ayuntamiento las reclamaciones de los interesados conforme al art. 40 del Reglamento de Haciendas Locales.

San Lorenzo del Escorial, a 20 de septiembre de 1967.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—5.056) (O.—70.786)

LAS NAVAS DE BUITRAGO

Aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas de Exacciones municipales que han de regir en el próximo ejercicio de 1968, se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Las Navas de Buitrago, 25 de septiembre de 1967. — El Alcalde (Firmado).
(G. C.—5.057) (X.—4.590)

SANTA MARIA DE LA ALAMEDA

Por mayoría absoluta del número legal de los miembros del Ayuntamiento, se acuerda prorrogar, para el ejercicio del año 1968, las Ordenanzas que seguidamente se relacionan:

- 1.—Licencia de obras.
- 2.—Arbitrio sobre perros.
- 3.—Rodaje y arrastre.
- 4.—Recargo industrial.
- 5.—Riqueza Urbana.

6.—Riqueza Rústica.

7.—Participación Riqueza Provincial.

8.—Derechos de Cementerio.

9.—Expedición de documentos.

10.—Postes y palomillas.

11.—Prestación personal.

12.—Circulación de vehículos de tracción mecánica.

De nueva imposición: Sanidad Veterinaria.

Dichas Ordenanzas prorrogadas y de nueva imposición quedan expuestas al público por término de quince días, a los efectos determinados en el artículo 722 de la ley de Régimen Local.

Santa María de la Alameda, a 20 de septiembre de 1967. — El Alcalde accidental (Firmado).
(G. C.—5.058) (X.—4.591)

TORRELODONES

Tramitándose en este Ayuntamiento expediente núm. 1 sobre suplementos y habilitaciones de crédito en el Presupuesto ordinario del ejercicio actual, con cargo al superávit resultante de ejercicios liquidados, para atender obligaciones inaplazables del Municipio, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, durante los cuales podrá examinarse y formular las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Torreledones, a 20 de septiembre de 1967. — El Alcalde (Firmado).
(G. C.—5.059) (O.—70.787)

LOZOYUELA

Aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas de Exacciones municipales que han de regir en el próximo ejercicio de 1968, se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Lozoyuela, 9 de septiembre de 1967. — El Alcalde (Firmado).
(G. C.—5.060) (X.—4.592)

VALDEMORILLO

Durante el plazo de quince días hábiles se hallan expuestas al público:

1.—Las Ordenanzas Fiscales que rigen el Presupuesto municipal ordinario de este ejercicio, para el de 1968.

2.—Las que se modifican, que son las siguientes:

- Servicio de Matadero.
- Puestos de venta en la vía pública.
- 3.—Las de nueva implantación, que se relacionan a continuación:
Licencias de apertura y transmisión de dominio de establecimientos comerciales.
- Prestación de servicios de alcantarillado.

Lo que se hace público para oír reclamaciones.

Valdemorillo, a 22 de septiembre de 1967. — El Alcalde, Francisco Rozadilla González.
(G. C.—5.061) (X.—4.593)

VALDILECHA

Se encuentran expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, para oír reclamaciones, la Cuenta general del Presupuesto y la del Patrimonio, del pasado ejercicio de 1966.

Valdilecha, a 18 de septiembre de 1967. El Alcalde (Firmado).
(G. C.—5.062) (O.—70.788)

NAVALCARNERO

Puesta a disposición de este Ayuntamiento por la Junta de Reserva de Destinos Civiles, se anuncia concurso público para cubrir en propiedad una plaza de Guardia municipal con la retribución anual de 13.000 pesetas de sueldo y 14.300 pesetas de retribución complementaria, dos pagas extraordinarias en julio y diciembre, quinquenios del 10 por 100 por cada cinco años de servicios prestados a esta Corporación y demás emolumentos que legalmente pudieran corresponderle.

El que resulte nombrado se comprometerá a prestar servicios diurnos o nocturnos, de acuerdo con las necesidades que exijan los respectivos servicios y de conformidad con lo que sobre el particular acuerde el Ayuntamiento.

Para tomar parte en el concurso se requiere: ser español, varón, comprendido entre veintiuno y cuarenta y cinco años

de edad, no hallarse comprendido en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, acreditar buena conducta y ser adicto al Movimiento Nacional, caracer de antecedentes penales, no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le impida el ejercicio del cargo.

Los aspirantes presentarán sus instancias, dirigidas al señor Alcalde-Presidente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los ejercicios del concurso no podrán comenzar hasta que hayan transcurrido dos meses de la publicación de la presente convocatoria.

Las pruebas a que serán sometidos los concursantes son:

A) Escritura al dictado, para demostrar el tipo de letra, rapidez y ortografía.

B) Resolución de operaciones de sumar, restar, multiplicar y dividir.

C) Redacción de un parte sobre un supuesto que formule el Tribunal.

El designado tendrá como funciones específicas las determinadas en el artículo 255 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

El Tribunal que calificará los ejercicios estará constituido por el señor Alcalde como Presidente o Concejal en quien delegue, y como Vocales un Maestro Nacional, representado al Profesorado Oficial, y un representante de la Dirección General de Administración Local, actuando de Secretario el de la Corporación o quien le sustituya.

La calificación de los ejercicios se efectuará por el sistema de puntos, atribuyéndose a cada opositor de cero a diez puntos, siendo la media aritmética la calificación del mismo, que deberá de ser, por lo menos, de cinco puntos, quedando eliminado el que no alcance dicha puntuación.

En el concurso se observarán las prevenciones que se determinan en el Reglamento de Oposiciones y Concursos, aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957.

Lo que hago público para general conocimiento.

Navalcarnero, 19 de septiembre de 1967. — El Alcalde (Firmado).
(G. C.—5.063) (O.—70.789)

COLLADO-VILLALBA

En la Secretaría municipal se hallan de manifiesto las Cuentas generales del Presupuesto y de Administración del Patrimonio del año 1966, por término de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más podrán formularse reclamaciones contra las mismas.

Collado-Villalba, 18 de septiembre de 1967. — El Alcalde (Firmado).
(G. C.—5.101) (O.—70.793)

BRAOJOS

Se hallan expuestas al público por término de quince días, a los efectos reclamatorios, las Ordenanzas Fiscales que han de regir en el próximo ejercicio de 1968.

Braojos, 18 de septiembre de 1967. — El Alcalde, D. Siguero.
(G. C.—5.103) (X.—4.595)

MANGIRON

Aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas de Exacciones municipales que han de regir en el próximo ejercicio de 1968, se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Mangirón, 9 de septiembre de 1967. — El Alcalde (Firmado).
(G. C.—5.104) (X.—4.596)

Juntas Municipales del Censo Electoral

Relación de los Colegios Electorales designados por los Municipios que se expresan para la votación que ha de celebrarse el día 10 de octubre para la elección de Procuradores en Cortes por representación familiar.

PUEBLA DE LA SIERRA

Colegio escuela mixta.—Plaza de Carlos Ruiz, 1.

Puebla de la Sierra, 28 de septiembre de 1967.—El Alcalde, J. Fernández.
(G. C.—6.198) (X.—4.607)

Magistratura de Trabajo número 5 de Madrid

EDICTO

El ilustrísimo señor don Rafael Martínez Emperador, Magistrado de Trabajo número 5 de Madrid y su provincia.

Hace saber: Que en expediente seguido en esta Magistratura de Trabajo a instancia de Gregorio Jiménez Muñoz, contra Vicente Hidalgo Schumann, sobre ejecución de lo convenido en conciliación, bajo el número 230 de 1967, se sacan a la venta en pública subasta, por tercera vez, los bienes embargados siguientes:

Ciento cincuenta automóviles miniatura hechos a mano, diversos tipos y modelos antiguos, con caja de cristal, tasados en 60.000 pesetas.

Una mesa para máquina de escribir con cinco cajones-bandejas, en madera de embero y armadura metálica, tasada en 2.000 pesetas.

Una mesa despacho con siete cajones, de igual madera y armadura de hierro, tasada en 2.500 pesetas.

Un tablero de dibujo de madera novopán, de 1,10 x 0,87, tasado en 3.000 pesetas.

Lo que hace un total de 67.500 pesetas.

La subasta se celebrará en la Sala de audiencia de esta Magistratura, sita en General Martínez Campos, 27, el día 16 de octubre próximo, a las doce de la mañana; y se previene: Que es tercera subasta sin sujeción a tipo; que no se aprobará el remate si no cubre los dos tercios del tipo de la segunda subasta; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100, por lo menos, del precio de tasación, y que los bienes embargados se hallan depositados en poder del demandado, en los locales de la empresa, calle de Tucán, 11.

Madrid, 1 de septiembre de 1967.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado de Trabajo, Rafael Martínez Emperador.

(C.—29.568)

Magistratura de Trabajo número 5 de Madrid

EDICTO

El ilustrísimo señor don Rafael Martínez Emperador, Magistrado de Trabajo número 5 de Madrid y su provincia.

Hace saber: Que en expediente seguido ante esta Magistratura de Trabajo, bajo el número 229 de 1967, a instancia de Francisco Barbero Quesada, contra Vicente Hidalgo Schumann, sobre ejecución de lo convenido en conciliación sindical, se sacan a la venta en pública subasta, por tercera vez, los bienes embargados siguientes:

Una máquina troqueladora minerva, marca "Nacional", número 3.129, tasada en 17.000 pesetas.

Una máquina bastonera con motor acoplado "AEG", tipo AM-80N4, número 426.087, tasada en 5.000 pesetas.

Una piedra de esmeril doble con bandada, marca "Letag", con motor acoplado H-11.371, tasada en 3.000 pesetas.

Una pistola taladradora de mano, eléctrica, número PDV-0190, marca "P. S. V.", tasada en 2.500 pesetas.

Una mesa de despacho de madera de embero con armadura metálica, con tres cajones a cada lado, tasada en 3.500 pesetas.

Dos sillas y un butacón de igual madera, haciendo juego, tasadas en 1.600 pesetas.

Lo que hace un total de 32.600 pesetas.

La subasta se celebrará en la Sala de audiencia de esta Magistratura, sita en General Martínez Campos, 27, el día 16 de octubre próximo, a las doce de la mañana; y se previene: Que es tercera subasta sin sujeción a tipo; que no se aprobará el remate si no cubre los dos tercios del tipo de la segunda subasta; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100, por lo menos, del precio de tasación, y que los bienes embargados se hallan depositados en poder del demandado, en los locales de la empresa, calle de Tucán, 11.

Madrid, 1 de septiembre de 1967.—El

Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado de Trabajo, Rafael Martínez Emperador.

(C.—29.569)

Magistratura de Trabajo número 6 de Madrid

NOTIFICACION

Don Ramón Vilariño de Andrés-Moreno, Licenciado en Derecho y Secretario de la Magistratura de Trabajo de esta capital número seis.

Certifico: Que en los autos que se siguen en esta Magistratura a instancia de Carmen Lora Muñoz, sobre cantidad, contra "Sala de Fiestas Condor" y don Manuel de Antonio Domínguez, con fecha 6 de junio de 1967 se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En Madrid, a 6 de junio de 1967.—Vistos por el ilustrísimo señor don Valeriano Rodríguez Olleros, Magistrado del Trabajo número seis de las de esta capital y provincia, las precedentes actuaciones seguidas a instancia de una parte, y como demandante, doña Carmen Lora Muñoz, representada por el Letrado don Doroteo López Royo, y de otra parte y como demandados, Manuel Antonio Domínguez y "Sala de Fiestas Condor", sobre cantidad; y

Fallo: Que estimando la demanda de doña Carmen Lora Muñoz, en reclamación de 5.000 pesetas de salarios, contra la "Sala de Fiestas Condor", de Alicante, y a la que condeno al pago de la expresada cantidad, y debo absolver como absuelvo de esa pretensión al codemandado don Manuel de Antonio Domínguez.

Lo relacionado es cierto y concuerda con el original. Y para que sirva de notificación a la "Sala de Fiestas Condor", mediante su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido el presente, con el visto bueno de Su Señoría, en Madrid, a 18 de septiembre de 1967.—El Secretario, Ramón Vilariño de Andrés-Moreno.—Visto bueno: El Magistrado de Trabajo, Valeriano Rodríguez Olleros.

(B.—2.576)

PROVIDENCIAS JUDICIALES**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA****JUZGADO NUMERO 17**

EDICTO

Don Juan García-Murga y Vázquez, Magistrado-Juez de primera instancia número diecisiete de los de Madrid.

Hago saber: Que por providencia de este día dictada en autos ejecutivos que se siguen en este Juzgado a instancia del Procurador don Leopoldo Puiz Pérez, en nombre y representación del "Banco de Crédito a la Construcción", contra don José Dolset Montull, vecino de Zaragoza, calle Fernando el Católico, cuarenta y nueve, en reclamación de cantidad, he mandado sacar a primera y pública subasta, por término de ocho días y tipo de su tasación, la siguiente maquinaria hipotecada:

1. Un tractor oruga, marca "Ansaldo Fossati", modelo AF/6, con motor "Diesel" de cuatro cilindros, de 52/64 HP., número 161.399 y chasis número 750.397, con pala cargadora, valorado en la escritura de hipoteca en un millón doce mil quinientas pesetas.

2. Una pala cargadora "Bolinder-Muntkell", tipo IM-218, con motor "Diesel" de 50-56 HP., chasis número 14.593, motor 15.879, completa, con embrague hidráulico "Twins-Disc", valorada en cuatrocientas noventa mil seiscientas pesetas.

3. Una motoniveladora "Bolinder-Muntkell", tipo WKH.110, con motor "Diesel", de 110 HP., completa, con cuchilla doce escarificador y equipo bulldozer, número chasis 35517-4506, motor número C.311-39523, tasada en seiscientas veintiséis mil pesetas.

Para la celebración de la subasta se ha señalado el día dieciocho de octubre próximo, a las doce horas, en la Sala de audiencia de este Juzgado, previniéndose a los licitadores: Que no se admitirán posturas

que no cubran las dos terceras partes del tipo que sirve de base a la subasta; que para tomar parte en ella deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de dichos tipos, sin cuyo requisito no serán admitidos; que los autos y la certificación expedida por el señor Registrador de hipoteca mobiliaria se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que el rematante acepta dicha titulación sin exigir ninguna otra, y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes y sin cancelar; que la maquinaria descrita se encuentra en poder del demandado, donde podrá ser examinada; que el remate puede verificarse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Madrid, a veintiocho de septiembre de mil novecientos sesenta y siete. El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia, Juan García-Murga y Vázquez.

(A.—48.226)

JUZGADO NUMERO 24

EDICTO

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia número veinticuatro de los de esta capital, en autos ejecutivos número doscientos noventa y siete de mil novecientos sesenta y seis, promovidos a instancia de "Financiera Intercontinental, S. A.", representada por el Procurador señor Olivares Navarro, contra don Segundo Garcés Manso, domiciliado en esta capital, en Vicente Martín Arias, once, sobre reclamación de cantidad, por medio del presente edicto se anuncia la venta en pública y primera subasta, por término de ocho días, los bienes muebles embargados a dicho demandado, consistente en un automóvil, marca "Renault", modelo "Gordini", matrícula de Madrid número M-435.803, valorado pericialmente en la cantidad de cincuenta y dos mil quinientas pesetas, que servirá de tipo para dicha subasta, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en General Castaños, número uno, de esta capital, el próximo día veintiséis de octubre y hora de las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Para tomar parte en dicha subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento del precio de tasación, o en establecimiento destinado al efecto, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes.

Dicho vehículo se encuentra depositado en poder del demandado.

Madrid, a veintitrés de septiembre de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—48.208)

JUZGADO NUMERO 29

EDICTO

Don Francisco Javier Ruiz-Ocaña y Remiro, Magistrado-Juez de primera instancia número veintinueve de Madrid en sustitución.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y en el rollo de apelación número dieciocho de mil novecientos sesenta y siete de los autos entre las partes que luego se hace mención, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen:

"En Madrid, a cinco de agosto de mil novecientos sesenta y siete.—El ilustrísimo señor don Manuel García Miguel, Magistrado-Juez de primera instancia número veintinueve de Madrid, ha visto en grado de apelación los autos de juicio de proceso de cognición seguidos entre partes: como demandante, don Alberto Palacios de Arana, mayor de edad, viudo, médico, con domicilio en calle del Prado, número veintitrés, representado por el Procurador don Alejandro García Yuste y defendido por el Letrado don Ramón Herrero, contra don Felipe Vicente Fernández, mayor de edad, vigilante, casado y con domicilio en paseo de Alberto Palacios, veintitrés, segundo derecha, representado y defendido por el Letrado don José María Montes Mesa; doña María Varela Laso, mayor de edad, viuda; don Ernesto Rodríguez y es-

posa doña Loli Varela Laso, mayores de edad y con domicilio en paseo de Alberto Palacios, número trece moderno, estos últimos incomparecidos en este recurso, sobre resolución de contrato de arrendamiento...

Fallo

Que desestimando el recurso de apelación interpuesto a nombre de don Alberto Palacios de Arana, contra la sentencia dictada por el Juzgado municipal de Villaverde en trece de mayo último en los autos a que este rollo se refiere, debo de confirmar y confirmo en todas sus partes dicha resolución, cuyo fallo se inserta en el primer resultando de la presente, sin hacer expresa condena de las costas causadas en esta alzada.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado: M. García Miguel. (Rubricado.)"

Y con el fin de que sirva de notificación a los demandados no comparecidos, doña María Varela Laso, don Ernesto Rodríguez y su esposa doña Loli Varela Palacios, se verifica por medio del presente edicto.

Dado en Madrid, a nueve de septiembre de mil novecientos sesenta y siete. — El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia, Francisco Javier Ruiz-Ocaña y Remiro.

(A.—48.197)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

EDICTO

En este Juzgado de primera instancia, promovido por el Procurador don Angel Benito Labiada, en nombre y representación de don Jesús Jiménez Herranz, se tramita expediente para acreditar el dominio que le corresponde en la siguiente finca:

Nave en el término del Escorial, en la calle número 4 del plano, denominada de Jiménez, hoy de Nuestra Señora de la Herrería, señalada con los números 5 y 7. Linda: por el Oeste o frente, en línea de 23,08 metros, con dicha calle; por la derecha, entrando, o Sur, en línea quebrada de 10 metros, con casa de planta baja propiedad de doña Consuelo Mújica Jiménez y con el portal de dicha casa; al Este o testero, en línea de 23,55 metros, con huerta propiedad de la anterior, y por el Norte o izquierda, en línea de 8,15 metros, con patio y cobertizo propiedad de la misma doña Consuelo Mújica Jiménez. La finca descrita tiene una superficie de 187,2 metros. Esta finca fué segregada de la siguiente, propiedad de la vendedora Urbana.—Solar en la villa de El Escorial, en su calle número 5 del plano, después de Jiménez y hoy de la Herrería. Linda: por el Oeste o frente, con dicha calle de Nuestra Señora de la Herrería; derecha, entrando, o Sur, con la calle número 2 del plano, hoy titulada de Castelar; al Este o testero, con solar de la misma manzana propio de don Gregorio Mújica, hoy sus sucesores, con el que forma medianería, y por el Norte o izquierda, con terreno de la misma manzana propio de don Gregorio Mújica, hoy de doña Consuelo Mújica, con cuyo terreno también forma medianería. Afecta la forma de un cuadrilátero de 2.096,36 metros cuadrados y sobre este solar se encuentran construidos los siguientes edificios con fachada a la calle de Jiménez, hoy de Nuestra Señora de la Herrería, y señalada con el número 3 triplicado un patio cobertizo, que mide 64 metros cuadrados; señalada con número 5 una cuadra de 116 metros cuadrados; señalada con el número 7 una casa de planta baja distribuída en dos viviendas, que ocupan 142,80 metros; señalada con el número 9 de la misma calle y 1 de la de Castelar, otra casa de planta baja y principal y un salón de baile, que mide 235 metros cuadrados; señalada con el número 3 de la calle de Castelar, una casa en construcción, de la que sólo existen las fachadas en planta baja y que mide 81,70 metros cuadrados; el resto del solar está destinado a huerta, en la que existe un pozo, noria, estanque y cenador y diferentes árboles frutales. También fué construído posteriormente sobre dicho solar una casa en la calle de Castelar, número 5, de planta baja y desván, con piso entarimado.

Inscrita a nombre de doña Consuelo Mújica Jiménez por adjudicación al fallecimiento de su esposo don Antonio Moreno Hernández, mediante escritura otorgada

gada en Madrid el 16 de marzo de 1946 ante el Notario don Cándido Casanueva y Gorjón, y que fué inscrita en el tomo 479, libro 14 de El Escorial, folio 46 vuelto, finca 762, inscripción 15.

La finca anteriormente descrita la adquirió el recurrente por contrato de compraventa de fecha 16 de septiembre de 1959 entre dicho señor y doña Consuelo Májica Jiménez.

Se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio que se pretende por el señor Jiménez Herranz de la finca anteriormente descrita, a fin de que en el término de diez días puedan comparecer ante este Juzgado a alegar lo que a su derecho convenga, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en San Lorenzo del Escorial, a 21 de septiembre de 1967. — El Secretario, Federico Orellana. — El Juez de primera instancia, Tomás Pereda.

(G. C.—5.136) (C.—29.616)

JUZGADOS MUNICIPALES

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

En los autos de proceso de cognición que se tramitan en este Juzgado con el número treinta y uno de mil novecientos sesenta y seis, a instancia del Procurador don Rafael Rodríguez y Rodríguez, en nombre y representación de la Compañía de Seguros "Hermes", contra don Francisco Pérez García, mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad, que gira en el comercio con el nombre comercial de "Talleres E. Y. F. A.", sobre reclamación de cantidad, por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta los bienes embargados al demandado en ejecución de sentencia, consistentes en:

Un torno de un milímetro entre punto, eléctrico, con motor de cinco HP. de fuerza, valorado en veinte mil pesetas.

Derechos de traspaso del local sito en Chamartín de la Rosa (Madrid), calle de Antonio Pérez, número siete, destinado al negocio industrial de cerrajería, el cual disfruta de su correspondiente instalación de luz eléctrica y de agua corriente, tasados estos derechos en veinticinco mil pesetas.

Se advierte a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar, en mesa de este Juzgado o en establecimiento público destinado al efecto, una cantidad, por lo menos, igual al diez por ciento efectivo del total de la anterior tasación pericial, importante cuarenta y cinco mil pesetas.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación.

Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder.

Que por lo que se refiere a los derechos de traspaso, el adquirente contrae la obligación de permanecer en el local, sin traspasarlo, el plazo mínimo de un año, destinándolo durante ese tiempo a negocio de la misma clase de que venía ejerciendo el demandado, y que el remate quedará en suspenso en cuanto a su aprobación hasta que transcurra el plazo que la Ley señala para que el propietario del inmueble pueda hacer uso del derecho de tanteo que la Ley le concede, todo ello en armonía con lo prevenido en los artículos mil cuatrocientos noventa y nueve y mil quinientos de la ley de Enjuiciamiento Civil y treinta y dos y treinta y Urbanos de la vigente ley de Arrendamientos y concordantes con lo demás procedente.

Que los bienes se encuentran en depósito de don José Balas Hernández, como empleado de don Francisco Pérez García, en el mismo local, sito en Antonia Pérez, número siete, y que para que tenga lugar el remate se ha señalado el día veinticuatro de octubre próximo, a las doce horas del mismo, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el paseo del Prado, número treinta, de esta capital.

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente, con el visto bueno de Su Señoría, que firmo en Madrid, a veintiseis de septiembre de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario (Firmado).

Visto bueno: El Juez municipal (Firmado).

(A.—48.213)

JUZGADO NUMERO 11

EDICTO

Don Serafín González Molina, Juez titular del Juzgado municipal número once de los de Madrid.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de proceso de cognición a instancias de doña Isabel González Iglesias, bajo la dirección del Letrado don Julio Luque Fillola, contra doña Esperanza Moreno Marcos, doña Luisa Irazo Daguerre, doña Isabel Esteban Irazo, doña María Teresa de Chavarri Irazo, doña Isabel de Borbón Esteban y don Gonzalo de Chavarri Irazo, sobre declaración de derechos arrendaticios de finca urbana de la calle del Espino, número seis, primero número dos, y en los que he acordado por providencia de este día admitir a trámite la demanda y emplazar a los demandados para que en término de seis días improrrogables contesten la demanda, bajo apercibimiento de seguir el procedimiento en su rebeldía, y dado que las demandadas doña Luisa Irazo Daguerre, doña Isabel Esteban Irazo y doña Isabel de Borbón Esteban, se ignora su actual domicilio o paradero, se las cita por medio del presente a los efectos acordados.

Expidiéndose el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Madrid, a veinte de septiembre de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario (Firmado).—El Juez municipal, Serafín González Molina.

(A.—48.200)

JUZGADO NUMERO 22

EDICTO

Don Serafín González Molina, Juez municipal sustituto del Juzgado municipal número veintidós de los de Madrid.

Hago saber: Que en ejecución de la sentencia dictada en los autos de juicio verbal civil número veinticinco de mil novecientos sesenta y siete, seguidos en este Juzgado a instancia de don Luis Fernández Fernández, representado por el Procurador don Antonio Zorrilla Ondovilla, contra don Justo de Castro Barredo, sobre reclamación de cantidad, he acordado sacar a la venta en segunda y pública subasta los bienes muebles que le fueron embargados al demandado, con la rebaja del veinticinco por ciento, bajo las siguientes

Advertencias y condiciones

Primera

El acto del remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Prim, número diecisiete, el día veinticinco de octubre próximo y hora de las once.

Segunda

No se admitirá licitador que no haga el previo depósito del diez por ciento que la Ley establece, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los bienes.

Tercera

Los autos estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado a cuantos deseen tomar parte en la subasta, con los cuales habrán de conformarse, sin poder exigir otro título de su propiedad; y

Cuarta

Que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Bienes objeto de la subasta

Una máquina regreasadora con motor de dos HP., tasada en quince mil pesetas; una máquina tupí con motor de dos HP., tasada en quince mil pesetas, y una máquina de escribir, marca "Hispano Olivetti", de ciento cuarenta espacios, modelo "Lexicón 80", número 504.374, valorada en seis mil pesetas.

Dichos bienes se encuentran depositados en poder de don Manuel Fonseca Alfaro, empleado del demandado don Justo de Castro Barredo, con domicilio en la calle Alvarez de Castro, número veintinueve, bajo.

Y para que así conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a veintidós de septiembre de mil novecientos sesenta

y siete.—Ante mí (Firmado). — El Juez municipal, Serafín González Molina.

(A.—48.214)

JUZGADO NUMERO 25

EDICTO

En los autos que se siguen en este Juzgado con el número quince de mil novecientos sesenta y seis, a instancia de doña Lorenza Milagros Antón, representada por el Procurador don Miguel del Saz y Alonso, contra doña Agustina Pérez Sierra, asistida de su esposo si fuere casada, en ignorado paradero y domicilio, sobre reclamación de cantidad, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia

"En Madrid, a veintidós de diciembre de mil novecientos sesenta y seis.—El señor don José María San Román Mato, Juez municipal del distrito número veinticinco de los de esta capital, habiendo visto los presentes autos seguidos en este Juzgado a instancia de doña Lorenza Milagros Antón Arranz, mayor de edad y de esta vecindad, representada por el Procurador don Miguel del Saz y Alonso, contra doña Agustina Pérez Sierra, mayor de edad y en ignorado paradero y domicilio, sobre reclamación de cantidad; y...

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por doña Lorenza Milagros Antón Arranz, contra doña Agustina Pérez Sierra, debo condenar y condeno a esta última a que luego que sea firme la presente resolución, pague al actor la cantidad de ocho mil seiscientos setenta y cinco céntimos de principal reclamado en la demanda y costas del procedimiento.—Así por esta mi sentencia, que se notificará en forma a las partes, y a la demandada, por su situación de rebeldía, en los estrados del Juzgado y mediante edictos, de no solicitarse su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—J. San Román. (Rubricado.)"

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada doña Agustina Pérez Sierra, en ignorado paradero y domicilio, expido el presente en Madrid, a diecinueve de septiembre de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario (Firmado).

(A.—48.217)

Notificaciones de Sentencia

JUZGADO NUMERO 2

Don Manuel Martín y Martín Cruz, Juez municipal núm. 2 de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el núm. 92 de 1967, por escándalo, contra Antonio Hernández Fernández, que se encuentra en ignorado paradero, se ha dictado la siguiente sentencia, cuya parte dispositiva y fallo dicen:

Sentencia.—En Madrid, a 6 de septiembre de 1967.—El señor don Manuel Martín y Martín Cruz, Juez municipal número 2, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de faltas seguido entre partes: de una, el señor Fiscal municipal, y de otra, como denunciado, Antonio Hernández Fernández.

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Antonio Hernández Fernández a la pena de 250 pesetas de multa y al pago de las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—M. Martín Cruz. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación en forma al denunciado, expido el presente en Madrid, a 6 de septiembre de 1967.

(B.—2.415)

JUZGADO NUMERO 5

En el expediente de juicio verbal de faltas núm. 135 de 1967, seguido en este Juzgado contra Angel San José Ares, por infracción de la ley de Ferrocarriles, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Madrid, a 28 de julio de 1967.—El Juzgado municipal número 5 de esta capital, paseo del Prado, número 30, constituido por don Fernando de Chávarri Revuelta, Juez municipal sustituto, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por denuncia de Al-

fonso Egeda Núñez y otro, contra Angel San José Ares.

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Angel San José Ares, como autor responsable de una falta de infracción de la ley de Ferrocarriles, a la pena de 25 pesetas de multa y a que pague las costas del juicio.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—(Firmado y rubricado.)

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación al denunciado Angel San José Ares, que se halla en la actualidad en paradero desconocido, expido la presente en Madrid, a 1 de agosto de 1967.

(B.—2.410)

JUZGADO NUMERO 6

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado municipal número 6 de los de Madrid, bajo el número 151 de orden del año 1967, por lesiones, contra José Jiménez Martínez, se ha dictado con fecha de hoy sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

Sentencia.—Juzgado municipal número 6.—Juez, señor don Carlos Serratá Viada.—En la villa de Madrid, el día 2 de septiembre de 1967.—El señor Juez municipal núm. 6 expresado al margen, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, José Jiménez Martínez.

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado José Jiménez Martínez, como autor de una falta de lesiones, a la pena de diez días de arresto menor, que deberá cumplir en la prisión de hombres correspondiente, y al pago de las costas del juicio.—Notifíquese esta sentencia a José Jiménez Martínez por medio de edicto que se publique en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.—Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos Serratá Viada. (Rubricado.)—La anterior sentencia fué publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma a José Jiménez Martínez, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a 2 de septiembre de 1967.

(B.—2.470)

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado municipal número 6 de los de Madrid, bajo el número 167 de orden del año 1967, por escándalo, contra José Benito Martínez y otros, se ha dictado con fecha de hoy sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

Sentencia.—Juzgado municipal núm. 6. Juez, señor don Carlos Serratá Viada.—En la villa de Madrid, el día 2 del mes de septiembre, y año de 1967.—El señor Juez municipal núm. 6 expresado al margen, vistas las diligencias del juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, José Benito Martínez, José Guerrero Guerrero y Emiliano Martínez Tornos.

Fallo: Que debo condenar y condeno a los denunciados José Benito Martínez, José Guerrero Guerrero y Emiliano Martínez Tornos, como autores de una falta de escándalo, a la pena de 255 pesetas de multa a cada uno, que deberán hacer efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo en caso de insolvencia cinco días de arresto menor cada uno, carcelario, como responsabilidad subsidiaria por el impago de la multa; reprensión privada y al pago de las costas del juicio entre los tres por partes iguales.—Notifíquese esta sentencia a Ramiro Hernández Vaquero por medio de exhorto que se libre al Juzgado municipal de Carabanchel Bajo, acompañado de la correspondiente cédula de notificación, a José Benito Martínez por medio de cédula que se expida al agente judicial y a José Guerrero Guerrero por medio de edicto que se publique en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.—Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos Serratá Viada. (Rubricado.)—La anterior

sentencia fué publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma a José Guerrero Guerrero, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a 2 de septiembre de 1967.

(B.—2.469)

JUZGADO NUMERO 7

En las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas en este Juzgado con el número 99 de orden de 1967, por amenazas e insultos, contra José García Briones, se ha practicado la siguiente liquidación de tasas y tasación de costas:

Liquidación de tasas y tasación de costas según Decreto de 18 de junio de 1959

Disposición común 11, derechos de Registro, 20,00 pesetas; artículo 28, tarifa primera, diligencias previas y derechos del juicio, 215,00; artículo 28, tarifa primera, suspensión del juicio, 40,00; artículo 29, tarifa primera, ejecución de sentencia, 30,00; multa impuesta, 200,00; agentes judiciales, citaciones, 24,75; pólizas judiciales, 75,00; impuesto resolución sentencia, 25,00; reintegro del papel de oficio invertido, calculado, 100,00. — Suma, 729,75 pesetas.

Importa la presente liquidación de tasas y tasación de costas las figuradas 729 pesetas con 75 céntimos, s. e. u. o., que corresponden satisfacer al condenado José García Briones, que residió últimamente en Argensola, 9, piso primera A, y que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero.

Madrid, a 11 de septiembre de 1967.—El Secretario, Pedro Albácar. (Rubricado.) Conforme: El Juez municipal, Luis Gutiérrez de Ojesto. (Rubricado.)

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a efectos de notificación al condenado José García Briones, expido el presente, que firmo en Madrid, con el visto bueno de Su Señoría, a 11 de septiembre de 1967.

(B.—2.472)

JUZGADO NUMERO 23

En los autos de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado bajo el número 272 de 1967, sobre estafa, a virtud de denuncia de Francisco César de Guinea Arévalo, contra Juan Carlos Vázquez, sobre estafa, se ha dictado la siguiente resolución que, copiada literalmente, dice así en su encabezamiento y parte dispositiva:

Sentencia. — En la villa de Madrid, a 4 de septiembre de 1967. — El señor don José Oyuela Montañés, Juez municipal titular del núm. 23 de los de esta capital, ha visto y leído los autos de juicio verbal de faltas que anteceden, seguidos entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y como denunciante Francisco César Sáez Guinea Arévalo, contra Juan Carlos Vázquez, y como perjudicado Manuel Sáez Benito, de las circunstancias personales que constan de autos, por supuesta falta de estafa.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la denuncia interpuesta contra Juan Carlos Vázquez, declarando de oficio las costas ocasionadas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — (Firmado y rubricado.)

Publicación. — Dada y publicada ha sido la anterior sentencia hoy, día de su fecha, en audiencia pública por el señor Juez que la ha dictado. — Y para que conste se extiende la presente en Madrid, a 4 de septiembre de 1967.

Lo inserto con acuerdo con su original, a que me refiero, y para que conste y sirva de notificación a Juan Carlos Vázquez, cuyo último domicilio conocido era en Hostal Cantábrico, hoy en ignorado paradero, expido el presente, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Madrid, a 4 de septiembre de 1967.

(B.—2.468)

JUZGADO NUMERO 25

En los autos de juicio verbal de faltas número 411 de 1967, seguido en este Juzgado por lesiones por imprudencia, a virtud de denuncia de Luis Villa Paraíso, contra Antonio Bermejo y Eugenio López, se ha dictado la sentencia cuyo encabeza-

miento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — En Madrid, a 30 de agosto de 1967. — El señor don José María San Román Mato, Juez municipal número 25 de los de Madrid, habiendo visto y leído los autos de juicio verbal de faltas que anteceden, seguidos entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y como denunciante, Luis Villa Paraíso, y como denunciados Antonio Bermejo Torres y Eugenio López Padilla, circunstanciados en autos, por supuesta falta de lesiones por imprudencia.

Fallo: Que debo de condenar y condeno a Antonio Bermejo Torres a 350 pesetas de multa, que indemnice a Luis Villa en 500 pesetas y pago de la mitad de las costas del juicio, absolviendo libremente a Eugenio López, declarando la mitad de las costas de oficio.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo. — José María San Román. (Rubricado. — Publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación en forma de sentencia al condenado, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Madrid, a 30 de agosto de 1967.

(B.—2.449)

En el juicio de faltas núm. 461 de 1967, seguido en este Juzgado por embriaguez y escándalo, contra Mariano Calategui González, se ha practicado con fecha 31 de agosto de 1967 la siguiente tasación de costas:

Registro (disposición común 11, tarifa quinta), 20,00 pesetas; tramitación juicio (artículo 28, tarifa primera), 100,00; exhorto expedido (art. 31, tarifa primera), 25,00; multa, 400,00; ejecución (art. 29, tarifa primera), 30,00; reintegro, 45,00; póliza Mutualidad Judicial, 50,00; disposición común 14, 10,00; disposición común cuarta, 55,00. Suma total, 735,00 pesetas.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, para dar vista por término de tres días al condenado Mariano Calategui González, que se encuentra en ignorado paradero, y requerirle para que transcurrido dicho plazo sin reclamación alguna comparezca ante este Juzgado municipal núm. 25 de los de Madrid, sito en la calle Puerto de Monasterio, núm. 1, en Puente de Vallecas, con el fin de llevar a efecto en el mismo la ejecución de sentencia dictada, con epercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, expido la presente en Madrid, a 31 de agosto de 1967.

(B.—2.425)

En los autos de juicio verbal de faltas número 925 de 1967, seguido en este Juzgado por escándalo, a virtud de denuncia de la Comisaría de Policía, contra Francisco Espejo Ocaña y Antonio Rodríguez Castañón, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — En Madrid, a 30 de agosto de 1967. — El señor don José María San Román Mato, Juez municipal número 25 de los de Madrid, habiendo visto y leído los autos de juicio verbal de faltas que anteceden, seguidos entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y como denunciante la Comisaría de Policía y como denunciados Francisco Espejo Ocaña y Antonio Rodríguez Castañón, circunstanciados en autos, por supuesta falta de escándalo.

Fallo: Que debo de condenar y condeno a Francisco Espejo Ocaña a 250 pesetas de multa; a Antonio Rodríguez Castañón, a 50 pesetas de multa, y entre los dos, y por parte iguales, al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo. — José María San Román. (Rubricado.) — Publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación en forma de sentencia a Francisco Espejo, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Madrid, a 30 de agosto de 1967.

(B.—2.426)

En los autos de juicio verbal de faltas número 633 de 1967, seguido en este Juzgado por lesiones por mordedura de perro, a virtud de denuncia de Isabel Díaz de Silva, contra Manuel Andrés Fraile, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — En Madrid, a 23 de agosto de 1967. — El señor don José María San Román Mato, Juez municipal número 25 de los de Madrid, habiendo visto y leído los autos de juicio verbal de faltas que anteceden, seguidos entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y como denunciante Isabel Díaz de Silva y como denunciado Manuel Andrés Fraile Becerril, circunstanciados en autos, por supuesta falta de lesiones por mordedura de perro.

Fallo: Que debo de condenar y condeno a Manuel Andrés Fraile Becerril a 251 pesetas de multa, reprensión privada y pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo. — José María San Román. (Rubricado.)—Publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación en forma de sentencia a las partes, que se encuentran en ignorado paradero, expido la presente en Madrid, a 23 de agosto de 1967.

(B.—2.427)

JUZGADO NUMERO 26

Don Leonardo Fernández Suárez, Juez municipal núm. 26 de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas núm. 54 de 1966, por coacción, seguidos en este Juzgado a virtud de denuncia de Julián Garrido Montespeñas, mayor de edad, casado, portero, con domicilio en Virgen del Coro, número 11, y como denunciado figura Pedro Villega Revilla, mayor de edad, soltero, gestor administrativo, cuyo paradero actual se desconoce, se dictó sentencia con fecha 12 de abril de 1966, cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado en estas actuaciones, Pedro Villegas Revilla, como autor de la falta de coacción origen de las mismas, al pago de 500 pesetas de multa, con arresto subsidiario en caso de insolvencia, y al pago de costas del procedimiento. — Así por esta sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Leonardo Fernández. (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal al denunciado Pedro Villegas Revilla, cuyo paradero actual se desconoce, libro el presente en Canillas-Madrid, a 9 de septiembre de 1967.

(G. C.—4.806)

(B.—2.461)

JUZGADO NUMERO 30

El señor don Juan Eloy Zuazu Murga, Juez municipal del Juzgado núm. 30 de los de esta capital, en providencia dictada con esta misma fecha en las diligencias de juicio verbal de faltas que tramita en este Juzgado bajo el núm. 179 de 1967, por amenazas, contra el vecino de esta capital Nicasio Núñez Barrionuevo, que se encuentra en paradero ignorado, ha acordado se dé vista, por término de tres días, a dicho condenado de la tasación de costas recaída en las aludidas diligencias, cuyo importe asciende a la cantidad de 230 pesetas, advirtiéndole que de no impugnarla dentro del indicado término quedará firme y se procederá a su cobro por la vía de apremio. Al propio tiempo se le requiere para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado con el objeto de cumplir en la prisión provincial la pena de seis días de arresto menor que le fueron impuestos, apercibiéndole que de no verificarlo se darán órdenes a las autoridades y agentes de la Policía judicial para que por los mismos se proceda a la busca y detención de dicho penado.

Y para que le sirva de notificación y requerimiento y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 4 de septiembre de 1967.

(G. C.—4.544)

(B.—2.404)

CITACION

JUZGADO NUMERO 19

Muñoz León (Justo), hijo de Enrique y María, natural de Cañate (Cuenca), casado, empleado, y don Carlos Ernesto Thomas Menduburo, cuyas demás circunstancias se desconocen, ambos en ignorado paradero, comparecerán el día 4 de octubre, a las diez y treinta de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado municipal núm. 19 de Madrid, sito en la carrera de San Francisco, núm. 10, piso tercero, a fin de celebrar juicio verbal de faltas por daños, bajo el núm. 282 de 1967, debiendo venir provistos de cuantos medios de prueba intenten valerse.

(B.—2.556)

FCB

“FOOTE CONE & BELDING, S. A. E.”
Serrano, 27.—Teléfonos 275-66-04-3-2.—
Cables Effceebec.—Madrid-1

Se comunica a los oportunos efectos y al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo ochenta y seis de la vigente ley sobre Régimen Jurídico de Sociedades Anónimas, que la sociedad “Admart Internacional, S. A. E.”, anteriormente “Mac Evoy Internacional, Sociedad Anónima”, constituida en virtud de escritura pública otorgada ante el Notario de Madrid, don Alejandro Bergamo Llabrés, el día 12 de junio de 1962 y que figura inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al volumen mil quinientos sesenta, general novecientos ochenta y nueve, sección tercera del Libro de Compañías, folio ciento noventa y ocho, ha cambiado su nombre, denominándose en lo sucesivo “Foote, Cone & Belding, S. A. E.”, según acuerdo de su Junta general, protocolizada mediante escritura autorizada el día tres de agosto del corriente año por el Notario de Madrid don José Luis Alvarez Alvarez.

Madrid, veintisiete de septiembre de mil novecientos sesenta y siete.—Firmado: Guillermo García Ferrada, Director general y Presidente del Consejo de Administración.

(A.—48.203)

FCB

“FOOTE CONE & BELDING, S. A. E.”
Serrano, 27.—Teléfonos 275-66-04-3-2.—
Cables Effceebec.—Madrid-1

El Consejo de Administración de “Foote, Cone & Belding, S. A. E.”, antes “Admart Internacional, S. A. E.”, comunica a los oportunos efectos y en especial a lo previsto en el artículo ciento de la vigente ley sobre Régimen Jurídico de Sociedades Anónimas que, en virtud de escritura pública otorgada el día tres de agosto de mil novecientos sesenta y siete ante el Notario de esta ciudad, don José Luis Alvarez Alvarez, ha reducido el capital social a la cifra de tres millones de pesetas (pesetas 3.000.000). Asimismo se complace poner en conocimiento de los accionistas que durante el mes de octubre del corriente año serán canjeadas, en sus oficinas de Serrano, número veintisiete, las antiguas acciones por otras nuevas, mediante la agrupación de cuatro (4) de aquéllas y entrega de una (1) nueva de mil pesetas (pesetas 1.000) nominales.

Madrid, veintisiete de septiembre de mil novecientos sesenta y siete. — Firmado: Guillermo García Ferrada, Director general y Presidente del Consejo de Administración.

(A.—48.204)

A V I S O

Don Antonio Alvarez Pérez hace público que en el plazo de un mes deberán presentarse los acreedores del establecimiento dedicado a bar en la calle Almonacid, núm. 4, Colonia Santa Ana. Transcurrido dicho plazo no se hará cargo de ninguna deuda anterior.

(A.—48.211)